

en sentencia de 22 de septiembre de 1979 le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de seis años y un día de presidio mayor; como autor de un delito de falsedad, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y 100.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Santiago Pascual, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**15150** REAL DECRETO 1368/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Martínez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Martínez Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de 5 de junio de 1981 le condenó como autor de dos delitos de abusos deshonestos a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Martínez Pérez, conmutando las referidas penas privativas de libertad por otras tantas de dos años, cuatro meses y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**15151** REAL DECRETO 1369/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Isidro Martínez García y Antonio Martínez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de Isidro Martínez García y Antonio Martínez Ramírez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 15 de marzo de 1982 les condenó, al primero, como autor de una falta de amenazas, a la pena de tres días de arresto menor; de dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y dos años de privación del permiso de conducir, de un delito de conducción ilegal, a la de 30.000 pesetas de multa, y de un delito de incendio, a la pena de un año de presidio menor, y al segundo, como autor de una falta de amenazas, a la pena de tres días de arresto menor; de dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor, a dos penas de cinco años de presidio menor, y de un delito de incendio, a la pena de cuatro años dos meses y un día de igual presidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Isidro Martínez García y Antonio Martínez Ramírez, conmutando, al primero, las dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor impuestas por otras tantas de dos años de igual presidio, y al segundo, las de cinco años y la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por tres penas de tres años de dicho presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**15152** REAL DECRETO 1370/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Enrique Francisco Marco Alonso.

Visto el expediente de indulto de Enrique Francisco Marco Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 13 de noviembre de 1980, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Enrique Francisco Marco Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**15153** REAL DECRETO 1371/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta a Félix Maeso Sarrión.

Visto el expediente de indulto de Félix Maeso Sarrión, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 2 de julio de 1981 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Félix Maeso Sarrión del resto de la pena pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**15154** REAL DECRETO 1372/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Nicanor Izquierdo Villarroya.

Visto el expediente de indulto de Nicanor Izquierdo Villarroya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 4 de junio de 1981 como autor de un delito de homicidio en grado de frustración a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Nicanor Izquierdo Villarroya, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**15155** REAL DECRETO 1373/1983, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Luis Enrique Inclán Fernández.

Visto el expediente de indulto de Luis Enrique Inclán Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Ovie-